



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA
NACIONAL DEL PETRÓLEO
(MAGALLANES) Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 11 de agosto de 2015

RESOLUCIÓN N°164/SU/2015

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de colaboración, de fecha 11 de agosto de 2015, entre la Empresa Nacional del Petróleo (Magallanes) y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 11 de agosto de 2015, suscrito entre **LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO (MAGALLANES) Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:



Universidad
de Magallanes



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO (MAGALLANES)

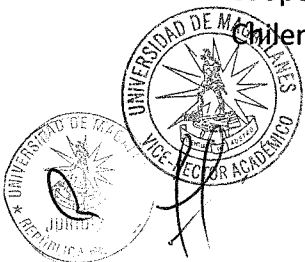
De una parte, LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, en adelante “ENAP”, Rol Único Tributario N°92.604.000-6, con domicilio en José Nogueira 1101, comuna y ciudad de Punta Arenas, representada por su Gerente de Exploración y Producción ENAP Magallanes don Juan Francisco Díaz Anaiz, con Cédula Nacional de Identidad N° 6.368.245-4, , de acuerdo a las facultades que le fueran conferidas en escritura pública de fecha 08 de abril de 2014 otorgada en la 48° Notaria de Santiago de Don José Musalem Safie.

Y de la otra parte, la Universidad de Magallanes, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente la “Universidad”, representada en este acto y para este efecto por su rector Don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, Cédula Nacional de Identidad N°5.621.630-8, de acuerdo a Decreto de Nombramiento N°325 de 01-08-2014 del Ministerio de Educación, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N°01855, comuna y ciudad de Punta Arenas.

Los comparecientes, denominados conjuntamente las “Partes”, han acordado la celebración del siguiente Convenio de Colaboración, cuyas consideraciones se señalan a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que la Universidad es una corporación de derecho público, creada por D.L.F N°35 del Ministerio de Educación, de 1981, dedicada a la enseñanza superior y al cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia.
2. Que la Empresa Nacional del Petróleo es una empresa pública creada por Ley 9.618, del giro de la producción y comercialización de hidrocarburos.
3. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación para el desarrollo energético de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.





Universidad
de Magallanes



4. Que las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ENAP y la Universidad de Magallanes convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones en el ámbito de la eficiencia energética, y en específico en el uso eficiente de los recursos energéticos, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA – FINALIDAD DEL ACUERDO.

La Universidad de Magallanes y ENAP se comprometen a potenciar el intercambio de experiencias y la cooperación dentro de aquellas áreas de la eficiencia energética en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACION.

- a) Facilitar la participación de la Universidad, como observador, de las actividades de auditorías energéticas, que emprenda ENAP, para lo cual ENAP apoyará con traslado, comida y alojamiento cuando las actividades deban llevarse a efecto en instalaciones de ENAP ubicadas fuera del radio urbano de Punta Arenas.
- b) Intercambio mutuo de experiencias relacionadas con eficiencia energética y uso eficiente de los recursos energéticos de ambas entidades.
- c) Facilitar la participación de la Universidad en actividades relacionadas con la formulación de un plan de eficiencia energética de mediano y largo plazo en base a los resultados de las auditorías.
- d) Apoyar el desarrollo de actividades de sensibilización en el ámbito de eficiencia energética, a través de charlas o talleres donde participen ambas instituciones.
- e) Participar y colaborar la Universidad en la elaboración de una política energética y en la instalación del “sistema de Gestión” que en relación a la eficiencia energética defina ENAP. Colaborando y participando en especial en la gestión de cambio que ello demande.
- f) La Universidad, para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, participará con profesionales y/o estudiantes memoristas a fin de lograr una capitalización mutua del conocimiento y experiencia obtenida en cada actividad.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes, en las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.





Universidad
de Magallanes



TERCERA.- ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

Las partes declaran que las actividades que realizarán en forma conjunta deberán ser acordadas en forma previa, siendo la primera a ejecutar, la participación de profesionales de la Universidad en el desarrollo de auditoría energética independiente de ENAP.

CUARTA.- CONTENIDO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

De requerirse para los fines del Acuerdo, podrán existir actividades y/o programas que serán objeto de un Convenio Específico, que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre del cargo de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del Acuerdo, siempre que esa información no sea de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar y obtener la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el





Universidad
de Magallanes



artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En lo que a propiedad intelectual se refiere, y sin perjuicio que en un Convenio Específico, de acuerdo a lo regulado en la cláusula 4° pudiere establecerse algo distinto, por regla general, la propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado del presente acuerdo, pertenecerán a ENAP y la Universidad, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de la actividad de la cual emanen dichos productos, informes y antecedentes. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad, autoriza desde ya a ENAP, para que por sí o por terceros, complete, amplíe o modifique dichos documentos sin responsabilidad ni pago alguno a favor de la Universidad.

SEXTA.-SENTIDO DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

SEPTIMA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.

El presente Convenio no implica vinculación laboral alguna entre los funcionarios de ENAP con la Universidad de Magallanes, ni viceversa.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN:

El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el mismo esté suscrito por ambas partes y su vigencia será de 2 años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado con un preaviso mínimo de un mes.

NOVENO- MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

Las partes podrán modificar o terminar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo





Universidad
de Magallanes



comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula séptima subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

DÉCIMO- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS.

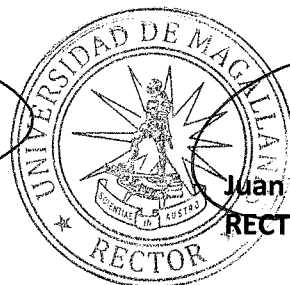
La Universidad de Magallanes y ENAP se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha indicados.

Por ENAP

Por la UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES

[Handwritten signature]
Francisco Díaz Anaiz
GERENTE



[Handwritten signature]
Juan Oyarzo Pérez
RECTOR

FECHA: _____

FECHA: 11 AGO 2015



Resolución N°164/SU/2015

2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Humberto Vidal Gutiérrez.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

